

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



18.11.22

B/08.00

POSTALIA 404 04

NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las tres y doce de la tarde (3:12 p.m.), del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente **EXPEDITO MESÍAS CORTES ESCOBAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **nueve-setecientos catorce - mil cinco (9-714-1005)**, con Oficinas en el Edificio Global Bank, Avenida Central, Ciudad de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Agroganadera Don Genaro, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo el folio número setecientos noventa y un mil novecientos(791900), y en la capacidad de Promotor del Proyecto denominado: "**Villa Las Mercedes 2**", a ejecutarse en la finca con folio real número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta (26450), código de ubicación número nueve mil uno (9901), con Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, quien en adelante se le llamará **EL DECLARANTE**, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DE EL DECLARANTE**, y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Penal, "El testigo, perito, interprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme, una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años". Lo aceptó y seguidamente expresó, haciendo esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declarando lo siguiente: **PRIMERO:** Declaro Bajo Gravedad de Juramento que la información aquí expresada, relacionada al Estudio de Impacto Ambiental "**Villa Las Mercedes 2**" y sus Adjuntos, es verdadera; por lo tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta